

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia y se adoptan otras disposiciones.

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas conforme la Resolución No.100-03-10-99-0459-2019 del 25 de abril de 2019 y lo previsto en el numeral 6. 6.1., Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución No.100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, por la Dirección General por el Acuerdo Nro. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2 y 9 del artículo 31° de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto - Ley 2811 de 1974, en coherencia con la Resolución No.0631 de 2015, y el artículo 2.2.3.3.4.10 del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO.

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABA), se encuentra radicado el **EXPEDIENTE RDO.200-16-51-11-0081-2021**, donde obran los documentos correspondientes al trámite administrativo de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA**, de un número de ciento cuarenta y seis (146) individuos arbóreos para un volumen total de **setenta y cinco coma ochenta y cuatro (75,84 m³)**, con fines de comercialización, localizados sobre un área localizada dentro del predio denominado **LA RIVERA** identificado con folios de Matrículas inmobiliarias No.034-2996, dentro de un área de 20 hectáreas, propuestas a intervenir 14 hectáreas, ubicado entre las coordenadas geográficas Latitud Norte:7°57'27,935" Longitud Oeste:76°35'34,099" y Latitud Norte:7°57'14,576" Longitud Oeste:76°35'43,632", a 7,8 km al nororiente del casco urbano del municipio de Apartadó en el Municipio de Turbo del departamento de Antioquia, según solicitud radicada bajo el Consecutivo No.200-34-01.58-2781 del 06 de mayo de 2021 elevada por el señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No.3.630.031, expedida en Titiribí (Antioquia), actuando en nombre propio, en calidad de propietario del bien inmueble No.034-2996, como en adelante se señala...

Que para el uso del predio que en adelante se identificará para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal, de los individuos arbóreos localizados en estos; se cuenta con la titularidad por parte del propietario para dicho uso, como a continuación se cita:

1. **Predio Nro. Folio de Matrícula Inmobiliaria 034-2996**, se encuentra dentro de la esfera del derecho de dominio del señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No.3.630.031, expedida en Titiribí (Antioquia).

Resolución

Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal persistente y se adoptan otras disposiciones.

Que en el citado expediente, para las especies forestales con las siguientes características:

"Especies de la flora.

Tipo de bosque:			
Especie	Nombre científico	Número de árboles	Volumen en bruto (m ³)
Nombre común			
Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	31	17,24
Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	107	55,54
Total		138	72,79

De igual manera el usuario solicita aprovechamiento forestal de árboles aislados de especies que no requieren ser manejado bajo el enfoque de persistencia, como es el caso de ocho individuos de especie foránea, así:

Tipo de bosque:			
Especie	Nombre científico	Número de árboles	Volumen en bruto (m ³)
Nombre común			
Teca	<i>Tectona grandis</i> L.	8	3,05
Total		8	3,05

El acto administrativo en mención fue publicado de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, fijado el día 02 de agosto de 2021 y desfijado el día 13 de agosto de 2021, con diligencia de notificación surtida el día 28 de julio de 2021, sin que se presentaran oposiciones al trámite y notificado bajo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA).

Una vez cancelado el valor del trámite y desfijados los avisos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, personal de CORPOURABA realizó visita técnica al sitio de localización del área dispuesta para las actividades de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA**, de un número de **ciento cuarenta y seis (146)** individuos arbóreos, a adelantarse predio denominado **LA RIVERA** identificado con folios de Matrículas inmobiliarias No.034-2996, dentro de un área de 20 hectáreas, propuestas a intervenir 14 hectáreas, ubicado entre las coordenadas geográficas Latitud Norte:7°57'27,935" Longitud Oeste:76°35'34,099" y Latitud Norte:7°57'14,576" Longitud Oeste:76°35'43,632", a 7,8 km al nororiente del casco urbano del municipio de Apartadó en el Municipio de Turbo del departamento de Antioquia.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS.

Que en el citado expediente, se encuentra anexo el **INFORME TÉCNICO No.400-08-02-01-1840** del 26 de agosto 2021, emitido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, a través del cual se deja constancia de lo evidenciado en campo, en el cual se consignó:

Ubicación y Coordenadas (Del área objeto de aprovechamiento).

Predio N° 1	Finca La Rivera	Matrícula inmobiliaria	No.034-2996
Propietario (s)			

Resolución

Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal persistente y se adoptan otras disposiciones.

		Escritura Pública	No.
Vereda / Corregimiento	Aguas Frías	Municipio / Corregimiento	Turbo - Antioquia
Coordenada 1	N: 07°57'22.4"	O: 76°35'46.6"	Vivienda La Rivera
Coordenada 2	N: 07°57'22.4"	O: 76°35'46.6"	Quebrada Aguas Frías
Coordenada 3	N: 07°56'35.64"	O: 76°35'0.06"	Sitio de acopio
Coordenada 4	N: 07°57'21.6"	O: 76°35'43.3"	Área a intervenir con tala
Coordenada 5	N: 07°57'17.5"	O: 76°35'37.8"	Teca a 340
Coordenada 6	N: 07°57'21.6"	O: 76°35'43.3"	Cedro, semillero, FS 551
Coordenada 7	N: 07°57'20.5"	O: 76°35'41.1"	Roble, semillero, FS 34
Coordenada 8	N: 07°57'20.6"	O: 76°35'40.8"	Roble E 30
Coordenada 9	N: 07°57'17.0"	O: 76°35'35.3"	Cedro, A 232
Área total predio	20 hectáreas	Área aprovechar	Con fines comerciales
Área a aprovechar	14 hectáreas		

"Las especies a aprovechar cuentan con alguna restricción por veda nacional o regional (5.1)". Se confrontó las especies a aprovechar, frente a las condiciones jurídicas y técnicas de la misma, en cuanto a restricciones por: Reservas forestales, especie amenazada (Libro Rojo de Plantas de Colombia), veda regional o nacional, entre otros factores que impidan su uso para esta actividad, evidenciando lo que a continuación se indica:

"En el listado no se encuentran especies sujetas a veda regional o nacional; sin embargo, existe un (1) taxón Cedrela Odorata L. reportado en la categoría de En Peligro (EN) de la lista roja establecida por el UICN, y mediante Listado de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental resolución número 1912 del 2017 del MIN AMBIENTE."

Las otras dos especies corresponde a roble (*Tabebuia rosea* (Bertol) DC), especie que hace parte de la biodiversidad y que presenta una población susceptible de manejo para asegurar su persistencia y teca (*Tectona grandis* L.), especie introducida, que no requiere manejarse con persistencia, pues obedecé a un establecimiento del usuario en su predio, para un futuro aprovechamiento.

"Tipo de bosque a aprovechar y Relación del área a aprovechar con reservas legales (5.2 y 5.3)". Revisión de áreas de especial importancia ecológica, si el área hace parte de reservas de carácter legal o territorios de comunidades étnicas, y definir la Unidad de la Zonificación de la aptitud forestal se encuentra ubicada el área, y ubicación del aprovechamiento, conforme la información cartográfica:

"Consulta cartográfica: La información que se presenta a continuación se sustenta en datos que aporta el Catastro Departamental de Antioquia a escala 1:25.000, información cartográfica de CORPOURABA y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Turbo (PBOT, 2013); las salidas graficas corresponden al análisis cartográfico No 300-08-02-02-1683 del 12/08/2021.

N.º	Detalle de la Consulta <i>(Favor agregue las filas que requiera para otro, ¿cuál?)</i>	Resultado
1	POT Zonificación Ambiental	Área de Conservación Activa, Área de Producción Agropecuaria Tradicional e intensiva.
2	POT Categoría-Tipo Uso del Suelo	Agrosilvícola y Cultivos transitorios semiintensivos
3	POMCA - Zonificación Ambiental	Río León ACC: Áreas complementarias para la conservación.

Resolución

Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal persistente y se adoptan otras disposiciones.

		AIA: Área de importancia ambiental.
	Ley Segunda de 1959	No aplica
	Área Protegida	Serranía de Abibe, y RSC La Rivera (Es importante aclarar que las RNSC no se limitan exclusivamente a la preservación a menos que así lo decidan sus propietarios. En la mayoría de los casos se mantienen sus actividades productivas y turísticas, a partir de un plan de manejo y algunos objetivos de conservación establecidos que debe alcanzar.) Consulta Cartográfica específica: RNSC La Rivera, Los dos puntos verificados se encuentran en categoría de zonificación según la RNSC La Rivera de agro ecosistema y es coherente con el uso y no afecta aprovechamiento para uso doméstico árbol aislado, también se encuentra en total traslape con el Área Protegida DRMI Serranía de Abibe y la propuesta de zonificación corresponde a zonas de aprovechamiento sostenible. El área solicitada a intervenir con AFP, Se encuentra por fuera de la estrategia de Pagos por Servicios Ambientales
	Ecosistemas	
	Categoría Zonificación Forestal	AFPd-pp: Áreas Forestales de Producción para plantaciones forestales de carácter productor. AFPp-us: Áreas Forestales de Protección para el uso sostenible
	Cobertura Suelo	Bosque denso alto de tierra firme, Bosque fragmentado alto con pastos y cultivos y Sin información.
10	Gestión del Riesgo	Amenaza baja y alta por inundación. Amenaza baja, media y alta por inundación. Amenaza baja, media y alta por movimientos en masas
11	Número de Cédula Catastral	PK PREDIOS: 8372007000000200057

(5.3): Predio privado, no tiene relación con áreas de reservas legales ni territorios étnicos."

"Revisión de las especies, los volúmenes y análisis de la información (5.6)". Se revisó en campo las especies forestales objeto de aprovechamiento, en cuanto a los volúmenes en confrontación con la información presentada por el usuario y lo establecido en la legislación respecto de estas especies, constatando las siguientes condiciones:

Error %	9%
Precisión:	91%
Coefficiente de Correlación (R2) de área basal:	0,98

El análisis comparativo estadístico de la información de diámetros y área basal verificada por La Corporación con la reportada por el usuario en el PMAF, presentó un error de 9% y una precisión del 91%; los resultados permiten la aceptación de la información suministrada por el usuario ya que se encuentra dentro de los rangos permitidos para el error que es máximo hasta el 20%, y la precisión que es mínima aceptada del 80%.

Resolución

Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal persistente y se adoptan otras disposiciones.

El coeficiente de correlación entre el área basal censada y área basal verificada es del 0,98 (Cerca de 1) valor positivo que muestra relación directa entre las variables comparadas.

“Realicé análisis del volumen solicitado, evaluando si el IC y el DMC son los adecuados, en caso de que no se acepte la propuesta del usuario susténtela con base en la información de campo y el análisis de la información (5.7).” El análisis de la información, revisión de las especies respecto del índice de corta (IC), diámetros mínimos de corta (DMC) y volumen:

ESPECIES Y VOLUMEN SOLICITADO EN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE							
Cant.	Especie	Nombre científico	DMC Diámetro mínimo de corta	IC Índice de corta	Tipo de producto	N.º árbol.	Volumen Bruto (m³)
1	Cedro	Cedrela odorata L.	35	70%	Bloque	31	17,24
2	Roble	Tabebuia rosea (Bertol) DC.	35	70%	Bloque	107	55,54
3	Teca	Tectona grandis L. F	26	100	Bloque, y Rolliza	8	3,05
TOTAL						146	75,83

El usuario solicita el 100% del volumen bruto de madera de la especie Teca por no ser esta una especie nativa, comprendido en 8 árboles con DAP mayor a 26 centímetros.”

“Observaciones respecto a las especies y/o volumen solicitados por el Usuario (5.8):

“Se verificó que en el predio no hay signos de aprovechamientos de maderas recientes, entonces se recomienda aceptar el DMC solicitado para autorizar el aprovechamiento a partir de un DMC de 35 centímetros en las especies Cedro Cedrela odorata L., Roble Tabebuia rosea (Bertol) DC., de esta manera dejar individuos de la especie a intervenir de manera remanente que permita la sucesión de las especies forestales en el lugar. También tienen árboles de Teca Tectona grandis L.F, sobre los cuales no se aplicaran tratamiento para el manejo de la sucesión natural.

Se recomienda autorizar aprovechamiento forestal persistente de árboles aislados a partir de un DMC de 35 centímetros, en las especies nativas Cedro y Roble. Para la especie introducida Teca, se recomienda autorizar la totalidad de la solicitud el usuario y asistente técnico, pues para esta no aplica concepto de manejo sucesional.”

“Viabilidad. Especies y volumen que se recomienda autorizar en el predio (6.1, 6.3, 6.7).” Evalúa la pertinencia de otorgar el aprovechamiento forestal solicitado, conforme la información documental y lo confrontado en campo.

“(6.1): *Se recomienda autorizar aprovechamiento forestal persistente de árboles aislados a partir de un DMC de 35 centímetros, en las especies Cedro Cedrela odorata L. y Roble Tabebuia rosea (Bertol) DC., y la totalidad de los solicitado para la especie introducida Teca Tectona grandis L.F, como lo solicita el usuario y asistente técnico.*

ESPECIES Y VOLUMEN RECOMENDADO A AUTORIZAR EN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE
--

Resolución

Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal persistente y se adoptan otras disposiciones.

Cant.	Especie	Nombre científico	DMC Diámetro mínimo de corta	IC Índice de corta	Tipo de producto	N.º árbol.	Volumen Bruto (m ³)
1	Cedro	Cedrela odorata L.	35	70%	Bloque	31	17,24
2	Roble	Tabebuia rosea (Bertol) DC.	35	70%	Bloque	107	55,54
ESPECIE INTRODUCIDA							
3	Teca	Tectona grandis L. F	26	100	Bloque, y Rolliza	8	3,05
TOTAL						146	75,83

(6.7): El área a intervenir es de 14,0 hectáreas aproximadas en las que se recomienda autorizar tala de 146 árboles con 75,83 m³ de madera en bruto. La recomendación es de aproximados 10 árboles/hectárea, y volumen promedio de 2 m³ brutos por hectárea."

"Prescripción para el manejo forestal (6.8)". Se revisó la propuesta de manejo forestal propuesto por el Usuario. En el PLAN DE MANEJO FORESTAL (PMF), se contemplan las siguientes acciones para el manejo, las cuales deben realizarse a cabalidad: Por ser árboles aislados este documento se tomará como los lineamientos para el manejo de la regeneración natural de roble y cedro, pues el aprovechamiento forestal de árboles aislados no requiere de la presentación de PMF.

Medidas de Manejo	Aplicable a
	Arboles aislados
Marcación de tocones	Registrar código del árbol en el tocón
Liberación y corte de lianas	Si, antes de talar, de ser necesario.
Marcación de árboles semilleros	Si
Repique de copas, ramas, orillos y demás residuos vegetales	Apilar el lado del tocón
Reubicación de regeneración de especies deseables	No aplica.
Corta dirigida (evitar daño a especies cercanas, infraestructura o personas)	De requerirse, para evitar daños en la madera.
Conservación de áreas de retiro	No talar en fajas paralelas al cauce de quebradas y caños directos al caribe, a 30 metros ancho a ambos lados.
Presentación plan de compensación (para áreas ≥20 ha), para áreas menores se establecerá por La Corporación)	No aplica.
Recuperación de la cobertura vegetal en las áreas de retiro de las fuentes hídricas que atraviesen el predio, con especies nativas	Deberá proteger y fomentar la revegetalización de áreas de retiro en quebradas y caños.
Medidas de conservación de suelos afectados por transporte menor.	No aplica
Cortes cercanos al suelo	Los tocones deberán estar con alturas menores a 30 cm.
Respetar árboles que contengan nidos o madrigueras	Proteger fauna silvestre.
Especial cuidado con la flora y fauna silvestre	Conservación de flora y fauna nativa dentro del predio.
Aprovechamiento con criterios de DMC e IC	Respetar el DMC de 35 cm. autorizado y el IC del 70%, del volumen de árboles nativos aprovechables y censados.
Almacenamiento, manejo y disposición final de residuos (ordinarios y peligrosos)	Reciclar residuos contaminantes al servicio de aseo de Apartadó o Turbo.
Otras: (Cuales)	No aplica.

Resolución

Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal persistente y se adoptan otras disposiciones.

"Tasa de aprovechamiento forestal maderable (6.12)."

	Cálculo Tasa Compensatoria Por Aprovechamiento Forestal Maderable En Bosque Natural																																		
	R-AA-151 Versión 03																																		
Expediente	200-16-51-11-0081-2021		Fecha Cálculo	13/08/2021																															
Usuario	SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA, CC 3630031		Municipio	Turbó, corregimiento Río Grande, vereda Aguas Frías.																															
$TAFMI = TM \times FRI$ $FRI = (CUM + N) \left(\frac{CDRB + CCE + CAA}{S} \right)$ $CDRB = Z - CEB$			$CEB = \frac{ATBN - ATAP}{ATJ}$																																
El uso de ésta hoja se realiza para el cálculo de mas de 10 especies y/o para técnicos con mayor conocimiento de las variables de la tasa a calcular																																			
Tarifa Mínima	\$	32.100																																	
CUM		0,5																																	
N		0																																	
CEB		0,349727853																																	
CDRB		1,654272147																																	
CAA		1,4																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nombre comun</th> <th>Nombre científico</th> <th>Valor CCE</th> <th>V m³ Bruto a otorga</th> <th>Tasa por especie (\$/m³ en bruto)</th> <th>Monto a pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cedro</td> <td><i>Cedrela odorata</i></td> <td>2,7</td> <td>17,24</td> <td>\$ 30.785</td> <td>\$ 530.740</td> </tr> <tr> <td>Roble</td> <td><i>Tabebuia rosea</i></td> <td>1,7</td> <td>55,54</td> <td>\$ 25.435</td> <td>\$ 1.412.680</td> </tr> <tr> <td>Teca</td> <td><i>Tectona grandis NO USAR PARA TCF</i></td> <td>1</td> <td>0</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>72,78</td> <td></td> <td>\$ 1.943.419</td> </tr> </tbody> </table>						Nombre comun	Nombre científico	Valor CCE	V m ³ Bruto a otorga	Tasa por especie (\$/m ³ en bruto)	Monto a pagar	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2,7	17,24	\$ 30.785	\$ 530.740	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1,7	55,54	\$ 25.435	\$ 1.412.680	Teca	<i>Tectona grandis NO USAR PARA TCF</i>	1	0	\$ -	\$ -	TOTAL			72,78		\$ 1.943.419
Nombre comun	Nombre científico	Valor CCE	V m ³ Bruto a otorga	Tasa por especie (\$/m ³ en bruto)	Monto a pagar																														
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2,7	17,24	\$ 30.785	\$ 530.740																														
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1,7	55,54	\$ 25.435	\$ 1.412.680																														
Teca	<i>Tectona grandis NO USAR PARA TCF</i>	1	0	\$ -	\$ -																														
TOTAL			72,78		\$ 1.943.419																														

El usuario deberá cancelar a CORPOURABA por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal TCAF, el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS COLOMBIANOS (1.943.419 COP)."

FUNDAMENTO NORMATIVO.

Que Colombia como un Estado social de derecho, garantiza la propiedad privada, a la cual le es inherente la función ecológica y por norma elevada a rango constitucional, se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la República, de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación; para lograr su recuperación y asegurar su permanencia.

Que bajo esta premisa la legislación nacional genero una serie de directrices normativas, como marco de protección jurídica a la misma, en aras a la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales; Para el caso materia de estudio se cita la siguiente:

El acto administrativo en mención fue Publicado de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 sin que se presentaran oposiciones al trámite.

Que según el Artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Resolución

Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal persistente y se adoptan otras disposiciones.

Que el Decreto – Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, concebido como el gran marco normativo por excelencia, conforme el cual se establecen las directrices normativas para el uso, aprovechamiento, restricción, comercialización, entre otros lineamientos, de los recursos naturales dentro del territorio Nacional.

Que para el caso del Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de que trata el DECRETO No.1532 de 2019 define que para el caso de *Árboles Aislados Fuera De La Cobertura De Bosque Natural*.

"Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. Forestal con fines comerciales."

Que en concordancia con lo antes dispuesto, el Artículo 2.2.1.1.12.14 de la citada norma dispone que:

"Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales."

Que CORPOURABA con el fin de reglamentar el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA, adopto las GUÍAS TÉCNICAS PARA EL MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE DEL BOSQUE mediante RESOLUCIÓN No.03-02-01-000872 del 16 de junio de 2006, las cuales tienen por objeto orientar a los ciudadanos para que a través de la implementación de la Guía Técnica que se ajuste al aprovechamiento concedido se evite o en su defecto se disminuya la degradación cualitativa y cuantitativa el paisaje del bosque y reducción de la capacidad de oferta de servicios ambientales; un clima de inseguridad que desincentiva la inversión privada en el manejo forestal; un cambio de uso del suelo debido a la eliminación del bosque, disminución de fuentes de agua y su contaminación, daño progresivo a la biodiversidad y paisaje entre otros; amenaza latente para especies forestales sobre explotadas y para algunas especies de fauna asociadas.

Posteriormente CORPOURABA adoptó criterios para el manejo de la regeneración natural en el Plan de Ordenación Forestal mediante ACUERDO 100-02-02-01-007 del 19 de junio de 2008, "Por medio del cual se aprueba la Zonificación de la Aptitud Forestal y se Adopta el Plan de Ordenación Forestal para Urrao, Atrato Medio, y las regiones Centro y Caribe.", acordando acoger la zonificación de la aptitud forestal y el modelo cartográfico en la jurisdicción de CORPOURABA, contenidos en el Anexo 1 del presente Acuerdo, bajo las siguientes categorías: Área Forestal Protectora (AFPT), Área Forestal Protectora-Productora (AFPP), Área Forestal Productora (AFPD) y Área de Uso Múltiple (AUM), para las áreas de Nutibara Atrato y Urrao, con un área total de 851.965.

Que por otra parte el artículo 2.2.1.1.7.10. Establece:

"Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

(...)"

Resolución

Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal persistente y se adoptan otras disposiciones.

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADS), mediante Resolución No.1912 del 15 de septiembre de 2017, estableció listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana, que se encuentran en el territorio nacional.

Que el MADS expidió el Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018, mediante el cual se adiciona un capítulo al Decreto 1076 de 2015, reglamenta la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, y la Resolución No.1478 del 03 de agosto de 2018, a través del cual se fija la Tarifa Mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, estableciendo como tarifa mínima (TM), un valor que se va ajustando con el IPC, para este año y según lista de tarifas de CORPOURABA asciende a treinta y dos mil cien pesos por metro cúbico de madera (32.100 \$/m³).

DEL ANÁLISIS JURÍDICO AL CASO.

Que en atención a las consideraciones emitidas mediante el Informe técnico No.400-08-02-01-1840 del 26 agosto de 2021, por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, al confrontar la información aportada con lo evidenciado en campo, y con fundamento en lo anteriormente expuesto se considera técnica y jurídicamente que la solicitud de autorización de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA**, de la referencia, se considera viable autorizarlo por las siguientes razones:

- Los individuos reportados para ser aprovechados, no cuentan con restricción por veda regional o Nacional, no obstante, existe 1 taxón de la especie *Cedrela Odorata* L., reportado en la Categoría de en Peligro (EN) de la Lista Roja establecida por el UICN y el Listado de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica Colombiana continental en Resolución No.1912 del 2017 MADS.
- Las especies no se encuentran situadas dentro de un área de especial importancia ecológica, o en áreas de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, de conformidad con la consulta de datos geográficos TDR:300-08-02-02-1683 del 12 de agosto de 2021, sin embargo cabe decir que hay dos puntos del área a aprovechar que se encuentran en categoría de zonificación según la RNSC La Rivera de agro-ecosistema lo cual es coherente con el uso y no afecta el aprovechamiento forestal, así como también se observó un traslape con el Área Protegida DRMI Serranía de Abibe, pero la zonificación no riñe ya que corresponde a zonas de aprovechamiento sostenible.
- El índice de Corta IC del 70% para las especies Cedro *Cedrela odorata* L. Roble *Tabebuia rosea (Bertol) DC.* del volumen aprovechable (árboles con DAP \geq a 35 centímetros), garantiza la permanencia y sostenibilidad de dichas especies forestales, mediante población remanente, dada la naturaleza de este tipo de aprovechamiento. De igual manera existe una población de ocho (8) individuos de teca, a los cuales no es necesario aplicarles concepto de persistencia.
- **De los bienes inmuebles de naturaleza privada:**

Que por otra parte, es importante precisar que CORPOURABA como autoridad pública del orden Nacional, es garante de derechos de terceros, como es el caso de los propietarios de bienes inmuebles privados, razón por la cual, en el evento que las actividades de aprovechamiento interfieran con predios de esta naturaleza, el solicitante debe allegar la debida autorización, título traslativo de dominio, o documento equivalente.

Resolución

Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal persistente y se adoptan otras disposiciones.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Artículo 31 numeral.9 de la Ley 99 de 1993, señala que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

En coherencia con lo anterior, vale la pena indicar que el solicitante acredita conforme a la legislación civil, el derecho de dominio sobre el bien inmueble propuesto para adelantar la actividad de aprovechamiento forestal, conforme consta a Folio de Matrícula Inmobiliaria No.034-2996 a folio 4 del expediente antes referenciado.

En razón de lo cual, es preciso que previo a adelantar actividades de aprovechamiento forestal en dichos predios privados, el titular debe contar con la autorización o negocio jurídico debidamente concedido por el titular del derecho de dominio.

Es importante anotar que el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA**, se basa en un criterio de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal de la sucesión natural de especies que hacen parte de la flora colombiana y de la biodiversidad, donde aplica el uso de técnicas silvícolas que permitan su renovación, de manera tal que se garantice la permanencia del mismo, garantizando el apropiado manejo de la flora silvestre y su sostenibilidad; para que se optimicen los beneficios de sus servicios ambientales, sociales y económicos; de igual manera se apoya la conservación de sus valores tradicionales y los derechos de sus habitantes, teniendo en cuenta las particularidades ambientales, sociales, culturales y económicas de las diferentes regiones.

Que con fundamento en la información de tipo técnica citada en la presente actuación, se tiene que los árboles a talar corresponden a especies nativas, en donde se encuentra 1 taxón de la especie *Cedrela Odorata* L., reportado en la Categoría de en Peligro (EN) de la Lista Roja establecida por el UICN y el Listado de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica Colombiana continental en Resolución No.1912 del 2017 – del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, por ser sobre explotada en la región, en consecuencia de lo cual Colombia la incluyó en el Apéndice III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora –CITES–, desde la fecha 30 de octubre de 2001.

Se evaluó la información presentada por el usuario y se realizó verificación en campo de manera aleatoria sobre especies, diámetros, alturas y correspondencia de códigos; encontrando coincidencia con lo presentado por el usuario, para las demás especies objeto de estudio, no existe restricción para su aprovechamiento.

En lo que respecta a las coberturas observadas en la visita técnica concuerdan con la información arrojada por el análisis cartográfico, indica que el predio entra en la categoría de zonificación forestal como: AFPp-us, Área Forestal de Protección para Uso Sostenible, concebidas como áreas de bosque natural modificado o no modificado, que deben mantener en forma permanente su cobertura y debido a sus condiciones ambientales, ecológicas y socioculturales, que pueden ser objeto de uso, manejo y aprovechamiento sostenible de sus bienes forestales y del ofrecimiento de servicios ambientales sin agotar la base de los recursos de los sistemas forestales en que se sustentan, su productividad futura, ni afectar su valores ambientales, sociales y culturales.

En concordancia con lo anterior, es importante abordar otro aspecto relacionado con el traslape total con el ÁREA PROTEGIDA DRMI SERRANÍA DE ABIBE y la propuesta de

Resolución

Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal persistente y se adoptan otras disposiciones.

zonificación corresponde a zonas de aprovechamiento sostenible; no obstante el área solicitada a intervenir con AFP, se encuentra por fuera de la estrategia de Pagos por Servicios Ambientales (PSA), conforme información cartográfica; en razón de lo cual, se debe atender a esta Determinante Ambiental al momento de adelantar las actividades de tala.

En concordancia con lo anterior, el área de aprovechamiento no se encuentra en áreas de Reserva Forestal (Ley Segunda de 1959), territorios étnicos o áreas protegidas. El Plan de Ordenamiento forestal (POT) en la categoría – tipo uso del suelo, no riñe con la actividad de aprovechamiento persistente. Por lo anterior se determina que no existen determinantes ambientales que restrinjan el aprovechamiento forestal solicitado.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, señala que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 214 del Decreto - Ley 2811 de 1974, la RESOLUCIÓN No.03-02-01-000872 del 16 de junio de 2006, el ACUERDO 100-02-02-01-007 del 19 de junio de 2008, "Por medio del cual se aprueba la Zonificación de la Aptitud Forestal y se Adopta el Plan de Ordenación Forestal para Uraao, Atrato Medio, y las regiones Centro y Caribe., el **DECRETO No.1532 de 2019** y el informe técnico antes citado, éste Despacho encuentra procedente otorgar **AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA**, a adelantarse en el predio denominado **LA RIVERA** identificado con folios de Matrículas inmobiliarias No.034-2996, dentro de un área de 20 hectáreas, propuestas a intervenir 14 hectáreas, ubicado entre las coordenadas geográficas Latitud Norte:7°57'27,935" Longitud Oeste:76°35'34,099" y Latitud Norte:7°57'14,576" Longitud Oeste:76°35'43,632", a 7,8 km al nororiente del casco urbano del municipio de Apartadó en el Municipio de Turbo del departamento de Antioquia, a beneficio del señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No.3.630.031, expedida en Titiribí (Antioquia), actuando en nombre propio, en calidad de propietario del bien inmueble No.034-2996, con las salvedades y especificaciones a establecer en la parte resolutive de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No.3.630.031, expedida en Titiribí (Antioquia), **AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA**, a adelantarse dentro del predio denominado **LA RIVERA** identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria No.034-2996, dentro de un área de 20 hectáreas, propuestas a intervenir 14 hectáreas, ubicado entre las coordenadas geográficas Latitud Norte:7°57'27,935" Longitud Oeste:76°35'34,099" y Latitud Norte:7°57'14,576" Longitud Oeste:76°35'43,632", a 7,8 km al nororiente del casco urbano del municipio de Apartadó vereda Aguas Frías en el Municipio de Turbo del departamento de Antioquia, con fines de comercialización.

PARÁGRAFO: De las especies forestales autorizadas. El permiso de aprovechamiento de que trata este artículo, se dará exclusivamente para **ciento cuarenta y seis (146)** individuos correspondientes a un volumen total de **setenta y cinco coma ochenta y tres**

Resolución

Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal persistente y se adoptan otras disposiciones.

(75,83 m³) en bruto, de las especies y en los volúmenes que se relacionan en las siguientes tablas:

Predio: Rivera

Especies de la flora.

Nombre Común	Nombre Científico	DMC cm (diámetro mínimo de corta)	IC % (índice de corta)	Tipo de producto	No. Árboles	Volumen bruto (m ³)
Cedro	Cedrela odorata L.	35	70	Bloque	31	17,24
Roble	Tabebuia rosea (Bertol) DC.	35	70	Bloque	107	55,54
TOTAL					138	72.79

Especies introducidas

Nombre Común	Nombre Científico	DMC cm (diámetro mínimo de corta)	IC % (índice de corta)	Tipo de producto	No. Árboles	Volumen bruto (m ³)
Teca	Tectona grandis L. F.	No aplica	No aplica	Bloque y Rolliza	8	3,05
TOTAL					8	3.05

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la localización: Las actividades de aprovechamiento forestal, se adelantara específicamente dentro de área total de **14 hectáreas**, dentro del predio **LA RIVERA** identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria No.034-2996, ubicado entre las coordenadas geográficas Latitud Norte:7°57'27,935" Longitud Oeste:76°35'34,099" y Latitud Norte:7°57'14,576" Longitud Oeste:76°35'43,632", a 7,8 km al nororiente del casco urbano del municipio de Apartadó, vereda Aguas Frías en el Municipio de Turbo del departamento de Antioquia, dentro de las siguientes coordenadas de ubicación geográfica:

Predio	Área (has)	Vereda	Propietario	Punto No.	Coordenadas Geográficas	
					Norte	Oeste
La Rivera	20	Aguas Frías	Sabino Antonio González Pineda	1	7°57'21.6"	76°35'43.3"
				2	7°57'17.5"	76°35'37.8"
				3	7°57'21.6"	76°35'43.3"
				4	7°57'20.5"	76°35'41.1"
				5	7°57'20.6"	76°35'40.8"
				6	7°57'17.0"	76°35'35.3"

ARTÍCULO TERCERO.- Del Documento Técnico. El señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No.3.630.031, expedida en Titiribí (Antioquia), se propone efectuar aprovechamiento de los individuos que sean autorizados para tala por parte de CORPOURABA. Se realizará extracción mecanizada hasta la vía, para lo cual deberá observar las siguientes medidas de manejo:

Medidas de Manejo	Aplicable a
	Árboles aislados
Marcación de tocones	Registrar código del árbol en el tocón
Liberación y corte de lianas	Si, antes de talar, de ser necesario.
Marcación de árboles semilleros	Si
Repique de copas, ramas, orillos y demás residuos vegetales	Apilar el lado del tocón

Resolución

Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal persistente y se adoptan otras disposiciones.

<i>Medidas de Manejo</i>	<i>Aplicable a</i>
	<i>Arboles aislados</i>
<i>Reubicación de regeneración de especies deseables</i>	<i>No aplica.</i>
<i>Corta dirigida (evitar daño a especies cercanas, infraestructura o personas)</i>	<i>De requerirse, para evitar daños en la madera.</i>
<i>Conservación de áreas de retiro</i>	<i>No talar en fajas paralelas al cauce de quebradas y caños directos al caribe, a 30 metros ancho a ambos lados.</i>
<i>Presentación plan de compensación (para áreas ≥20 ha), para áreas menores se establecerá por La Corporación)</i>	<i>No aplica.</i>
<i>Recuperación de la cobertura vegetal en las área de retiro de las fuentes hídricas que atraviesen el predio, con especies nativas</i>	<i>Deberá proteger y fomentar la revegetalización de áreas de retiro en quebradas y caños.</i>
<i>Medidas de conservación de suelos afectados por transporte menor</i>	<i>No aplica</i>
<i>Cortes cercanos al suelo</i>	<i>Los tocones deberán estar con alturas menores a 30 cm.</i>
<i>Respetar árboles que contengan nidos o madrigueras</i>	<i>Proteger fauna silvestre.</i>
<i>Especial cuidado con la flora y fauna silvestre</i>	<i>Conservación de flora y fauna nativa dentro del predio.</i>
<i>Aprovechamiento con criterios de DMC e IC</i>	<i>Respetar el DMC de 35 cm autorizado y el IC del 70%, del volumen de árboles nativos aprovechables y censados.</i>
<i>Almacenamiento, manejo y disposición final de residuos (ordinarios y peligrosos)</i>	<i>Reciclar residuos contaminantes al servicio de aseo de Apartadó o Turbo.</i>
<i>Otras: (Cuales)</i>	<i>No aplica.</i>

ARTÍCULO CUARTO.- De la vigencia de la autorización. La presente autorización se otorga por un término de **doce (12) meses**, para que realice un aprovechamiento del volumen de que trata el ARTÍCULO PRIMERO de la presente actuación, los cuales serán contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. De la prórroga: En caso de requerir una prórroga en el término del aprovechamiento, deberá solicitarlo con **un (1) mes** de anterioridad al vencimiento del mismo. La vigencia de la presente autorización no podrá exceder de término de diez (10) años conforme lo dispuesto en el Artículo 55 Decreto – Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO QUINTO.- El centro de acopio autorizado en la presente oportunidad será las Rutas posibles:

Descripción sitio	Latitud			Longitud		
	Grados	Minutos	Segundo	Grados	Minutos	Segundo
Vivienda principal	07	56	35.64	76	35	0.06

Rutas posibles:

- Ruta de acceso y salida: El transporte mayor se hará en automotor por la vía secundaria que comunica el sitio de acopio a orillas del Riogrande con la autopista principal carretera 62 (a la altura de la estación de servicio Riogrande), en un recorrido cercano a los 4 km de longitud, y de allí a su destino final, al sur del municipio de Apartadó, y al norte del municipio de Turbo.

ARTÍCULO SEXTO.- De las restricciones. El señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No.3.630.031, expedida en Titiribí (Antioquia), en aras del uso sostenible del recurso forestal, en coherencia con lo establecido

Resolución

Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal persistente y se adoptan otras disposiciones.

en el Decreto- Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, debe acatar las siguientes restricciones:

1. Adelantar actividades de aprovechamiento mediante la tala de individuos que tengan un diámetro inferior a 35 cms de DMC para las especies Roble (*Tabebuia rosea*) y Cedro (*Cedrela odorata L.*), que no estén identificados para entresaca;
2. Aprovechar árboles que se encuentren localizados dentro de las áreas de retiro de las fuentes hídricas. (Artículo 83 literal.d-, Decreto – Ley 2811 de 1974).
3. Abstenerse de utilizar los Salvoconductos Únicos Nacional en Línea (SUNL), expedidos bajo el amparo de la presente resolución, para amparar productos forestales diferentes a los aquí registrados y autorizados, o en predios y área no correspondiente a la referenciada, además de no amparar movilización de especies de bosque natural.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De las obligaciones. El señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No.3.630.031, expedida en Titiribí (Antioquia), debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de aprovechar especies forestales diferentes, en área o en volumen superior a lo autorizado en la presente actuación administrativa;
2. Tener especial cuidado con la flora y fauna silvestre asociada al área del aprovechamiento, a fin de procurar por su protección y conservación, durante la actividad de aprovechamiento forestal;
3. Dar un manejo adecuado a los residuos generados, los cuales deberán disponerse en sitio adecuado para facilitar su descomposición y posteriormente ser integrados al suelo;
4. Deben seguirse las indicaciones técnicas presentadas en el DOCUMENTO TÉCNICO presentado ante CORPOURABA, descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo y demás directrices técnicas;
5. Abstenerse de realizar quemas de los productos del aprovechamiento;
6. Tener en cuenta que la zona en donde se llevará a cabo las actividades de aprovechamiento, presenta amenaza alta, media y baja por movimientos en masa y en zonificación forestal AFPP-us- Áreas Forestales de Protección para el Uso Sostenible;
7. Contar con SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LÍNEA – SUNL-, en el evento de movilizar el material forestal aprovechado.
8. Realizar los cortes de los arboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para aumentar la eficiencia del aprovechamiento;
9. TRAZABILIDAD: Durante el aprovechamiento, los tocones deberán ser marcados con el número o código que ostenta cada árbol, reportado en el censo forestal, con el objeto de una mejor identificación en el momento de realizar el seguimiento al respectivo aprovechamiento.
10. Incorporar la materia orgánica al suelo y área para la regeneración natural: Desrame y repique de las copas y ramas de los arboles aprovechados, de tal manera que se incorporen más rápidamente al suelo como materia orgánica, y que permitan condiciones favorables para el desarrollo de los individuos de regeneración natural, y que permitan condiciones favorables para la micro-fauna asociada;

Resolución

Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal persistente y se adoptan otras disposiciones.

11. Prohibido aprovechar los árboles que sean semilleros reportados por el usuario en el documento técnico y aquellos que sirven de refugio de fauna silvestre distribuidos en los potreros .
12. Continuar con el cuidado de la regeneración natural de las especies localizadas en el predio objeto de la presente autorización.

ARTÍCULO OCTAVO.- Del informe semestral de actividades: Allegar ante CORPOURABA un informe semestral y/o final, en el caso de que desarrolle el aprovechamiento en menos de 6 meses. Si el usuario utiliza todo el tiempo deberá presentar informe a los 6 meses y uno final. Los informes deberán consignar lo siguiente: código del árbol, la especie, números de árboles aprovechados, volumen obtenido, movillizado, y los Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) solicitados, así como también las actividades consideradas e implementadas para evitar daños en el lugar de aprovechamiento y su traslado hasta el centro de acopio de la madera). (Artículo 2.2.1.1.7.8. Decreto 1076 de 2015.)

ARTÍCULO NOVENO.- De la Tasa de Compensatoria por Aprovechamiento Forestal: CORPOURABA adelantará el cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal (TAF), de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto No.1390 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No.1479 del 2018, y los valores que se presentan en la siguiente tabla:

CORPOURABA		Cálculo Tasa Compensatoria Por Aprovechamiento Forestal Maderable En Bosque Natural			
R-AA-151 Versión 03					
Expediente	200-16-51-11-0081-2021	Fecha Cálculo	13/08/2021		
Usuario	SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA, CC 3630031	Municipio	Turbó, corregimiento Río Grande, vereda Aguas Frías.		
$TAFMI = TM * FRI$ $FRI = (CUM + N) \left(\frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$ $CDRB = 2 - CEB$		$CEB = \frac{ATBN - ATAP}{ATJ}$			
El uso de ésta hoja se realiza para el cálculo de mas de 10 especies y/o para técnicos con mayor conocimiento de las variables de la tasa a calcular					
Tarifa Mínima	\$	32.100			
CUM		0,5			
N		0			
CEB		0,345727853			
CDRB		1,654272147			
CAA		1,4			
Nombre común	Nombre científico	Valor CCE	V m³ Bruto otorgado	Tasa por especie (\$/m³ en bruto)	Monto a pagar
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2,7	17,24	\$ 30,785	\$ 530,740
Roble	<i>Tabebeba rosea</i>	1,7	55,54	\$ 25,435	\$ 1.412,680
Teca	<i>Tectona grandis</i> NO USAR PARA TCF	1	0	\$ -	\$ -
TOTAL			72,78		\$ 1.943.419

La tasa compensatoria por el aprovechamiento forestal (TAF) de productos maderables corresponde a **Un millón novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos m. l. (\$ 1.943.419)**, pagadera por el titular conforme se desarrolle la movilización.

PARÁGRAFO. Con base en lo anterior se estima la tasa de aprovechamiento forestal por especies reseñadas, de la cual se concluye que si el usuario efectúa y moviliza el 100% del volumen AUTORIZADO, deberá cancelar un monto total de (\$1.943.419).

ARTÍCULO DÉCIMO.- De los Salvoconductos Únicos Nacional en Línea: El usuario titular del presente derecho ambiental, podrá solicitar Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) ante CORPOURABA en cualquier momento, siempre y cuando el usuario

Resolución

Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal persistente y se adoptan otras disposiciones:

informe y demuestre que cuenta con el aprovechamiento total o parcialmente ejecutado en el plazo establecido. (Artículos 223 y 224 Decreto – Ley 2811 de 1974).

PARÁGRAFO: El autorizado deberá cancelar a CORPOURABA Sede Centro en el Municipio de Apartadó, o Territoriales, Urrao, Nutibara, Caribe-Arboletes, Atrato Medio, de su preferencia, los costos que implique la expedición de los Salvoconductos de movilización de los productos forestales, además del valor de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable por especie y según cantidad movilizada – calculada sobre la base de m³ en bruto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- De las causales de terminación. Será causal de terminación de las actividades de aprovechamiento forestal, el vencimiento del término, el agotamiento del volumen o cantidad concedida, el desistimiento o abandono e incumplimiento a las obligaciones. Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.7.10.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No.3.630.031, expedida en Titiribí (Antioquia), será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- De la medida sancionatoria. El incumplimiento de las recomendaciones técnicas dadas y de las obligaciones impuestas, podrá acarrear al infractor la imposición de medidas preventivas y sanciones, conforme lo establecido en los artículos 12 y 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CORPOURABA utilizará la cartografía disponible y visitas de campo, con el objeto de efectuar una revisión del aprovechamiento, haciendo seguimiento de las recomendaciones dadas y de su cumplimiento, acorde a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.7.9.

PARÁGRAFO 1. Para tales efectos, el autorizado deberá cancelar previamente en la Corporación los costos que implique la revisión del aprovechamiento.

PARÁGRAFO 2. Coordinar con la Corporación un acompañamiento a las actividades de aprovechamiento autorizadas en la presente oportunidad.

PARÁGRAFO 3. El Informe Técnico No.400-08-02-01-1840 del 26 agosto de 2021, emitido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA hace parte integral del presente acto administrativo, por tanto funge como anexo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Remitir copia del presente acto administrativo al municipio de Turbo - Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de sus instalaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Notificar al señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No.3.630.031, expedida en Titiribí (Antioquia), o a quien este autorice en debida forma, el contenido de la presente providencia, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Del recurso de reposición: Contra la presente resolución procede ante el Subdirector de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA (e), el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente

Resolución

Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal persistente y se adoptan otras disposiciones.

y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

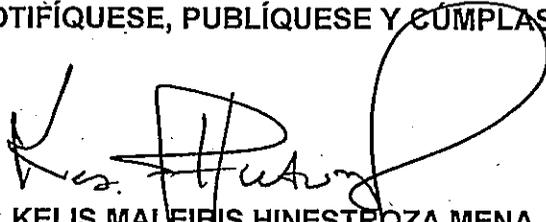
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

PARÁGRAFO 1. Los usuarios del presente acto administrativo deberán cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75.000.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

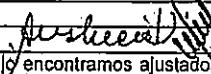
PARÁGRAFO 2. El pago de los derechos de publicación se efectuara dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

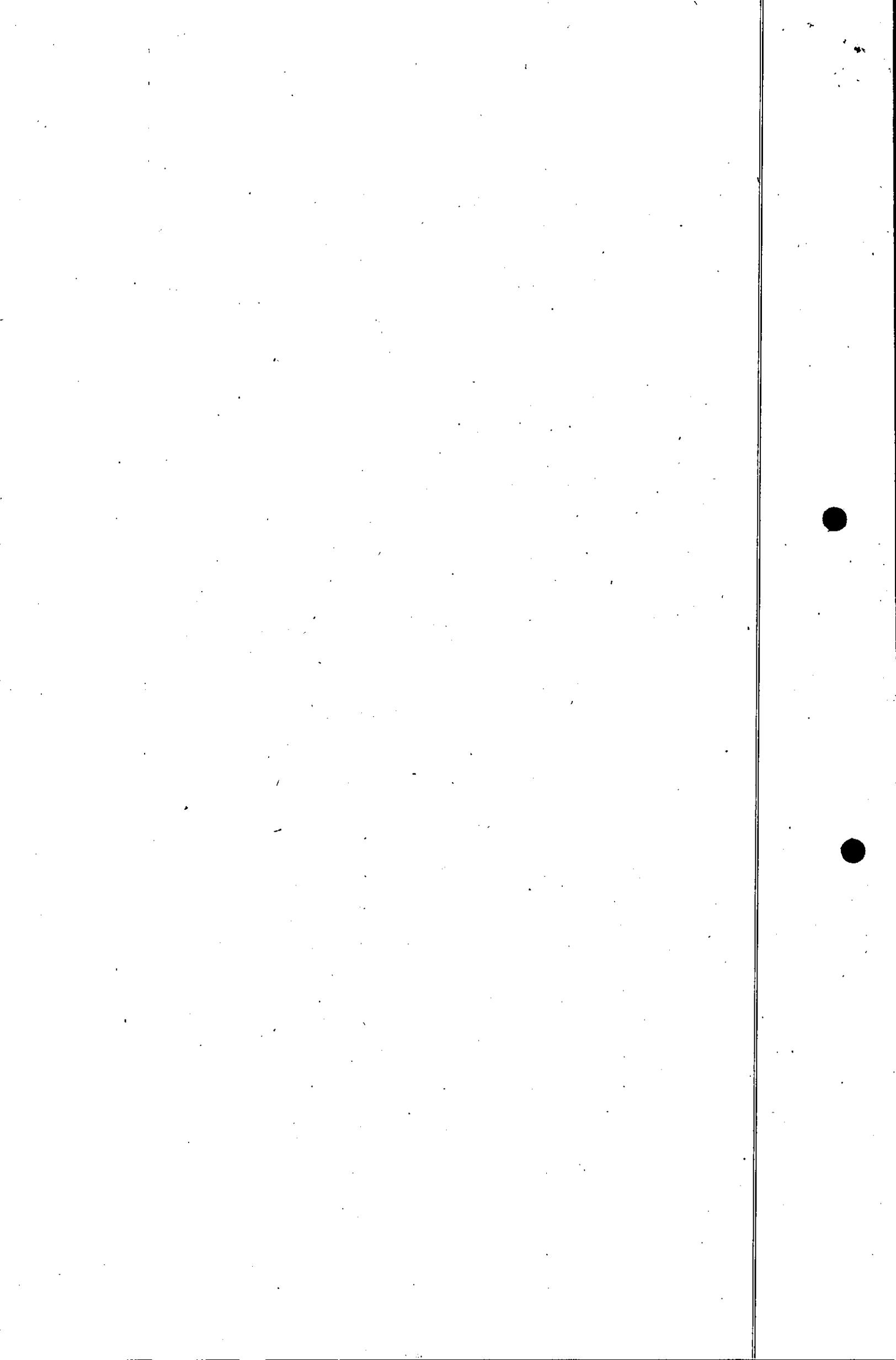
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Jessica Ferrer Mendoza		06-09-2021
Aprobó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Rdo. 200-16-51-11-0081/2021.





INFORME TÉCNICO APROVECHAMIENTO FORESTAL

R-AA-28

10

TRD:

Dep	Serie	Subserie	Tipo Documental	N.º Cons
400	08	02	01	1840

Fecha:

DD	MM	AA
26	08	2021

1. Datos Generales																
N.º de Expediente:	200-16-51-11-0081-2021															
Clase de Aprovechamiento (Marque con una X):	<table border="1"> <tr> <td>Único</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Doméstico</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td colspan="2">Persistente</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Si es un aprovechamiento persistente marque con una x que tipo:</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Bosque Natural</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Áreas en Regeneración</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Árboles Aislados</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Único	<input type="checkbox"/>	Doméstico	<input type="checkbox"/>	Persistente		<input checked="" type="checkbox"/>	Si es un aprovechamiento persistente marque con una x que tipo:	<input type="checkbox"/>	Bosque Natural	<input type="checkbox"/>	Áreas en Regeneración	<input checked="" type="checkbox"/>	Árboles Aislados	<input checked="" type="checkbox"/>
	Único	<input type="checkbox"/>	Doméstico	<input type="checkbox"/>	Persistente		<input checked="" type="checkbox"/>									
Si es un aprovechamiento persistente marque con una x que tipo:	<input type="checkbox"/>	Bosque Natural	<input type="checkbox"/>	Áreas en Regeneración	<input checked="" type="checkbox"/>	Árboles Aislados	<input checked="" type="checkbox"/>									
Financiado por Fondo Rotatorio	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>No. De convenio</td> <td>Valor a reembolsar</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	SI	NO	No. De convenio	Valor a reembolsar	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>									
SI	NO	No. De convenio	Valor a reembolsar													
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>															
Nombre del Predio:	Predio Finca La Rivera															
Sustento de la Tenencia (Resolución de INCORA, documento de compraventa, escritura pública, certificado de libertad y tradición):	Matricula inmobiliaria Nro.034-2996. Pk Predios: 8372007000000200057															
Área del Predio (ha):	<table border="1"> <tr> <td>19,6</td> <td>Área del Predio a Intervenir (ha):</td> <td>14,0</td> </tr> </table>	19,6	Área del Predio a Intervenir (ha):	14,0												
19,6	Área del Predio a Intervenir (ha):	14,0														
Dirección (Municipio, Corregimiento, Vereda, Paraje):	Turbo, corregimiento Río Grande, vereda Aguas Frías.															
Nombre del funcionario que Elabora el Informe:	JAIRO PALENCIA MOLINA															
Cargo del funcionario que Elabora el Informe:	Técnico administrativo código 3124 grado 16															
Nombre (s) de funcionario (s) que realiza (n) la visita:	JAIRO PALENCIA MOLINA															
Nombre del Usuario/Autorizado:	Propietario: SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA. Celular: 3113098054 Correo: hoteltayronaapartado@gmail.com															
Número de Identificación Usuario (Cédula / NIT / RUT):	CC No. 3.630.031 Expedida en Titiribi – Antioquia.															
Nombre de Asesor Técnico:	HENNY GISELA MALDONADO SERILLA Celular: 3137882909 – 314 8331356 – 034 828 05 73															
Número de Identificación Asesor Técnico (Cédula):	<table border="1"> <tr> <td>43158200</td> <td>Número de Tarjeta Profesional Asesor Técnico:</td> <td>21.747</td> </tr> </table>	43158200	Número de Tarjeta Profesional Asesor Técnico:	21.747												
43158200	Número de Tarjeta Profesional Asesor Técnico:	21.747														
Nombre del Acompañante en la Visita Técnica:	HENNY GISELA MALDONADO SERILLA, y OSCAR ALEXANDER GONZÁLEZ HIGUITA.															
Fecha de visita	06/08/2021															
Número de Identificación del Acompañante en la Visita Técnica:	43158200 y 71779375, respectivamente.															

Nombre del Trámite: Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia
 N.º del Expediente: 200-16-51-11-0081-2021
 Nombre del Usuario: SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA

Código CIU:	Descripción:	Silvicultura y otras actividades forestales.	Código	0210
Zona Hidrográfica (IDEAM):	Caribe, Litoral			
Subzona Hidrográfica (IDEAM):	Río León			

2. Objeto:

Evaluar solicitud de consecutivo No. 200-34-01.58-2781 del 06/05/2021 relacionada con Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia (regeneración natural), ubicados en el predio rural "LA RIVERA", localizado en vereda Aguas Frías, corregimiento Río Grande, municipio de Turbo Antioquia.

3. Datos de Auto de Inicio

Número:	200-03-50-01-0264-2021	Fecha:	28/07/2021
---------	------------------------	--------	------------

4. Georreferenciación (DATUM WGS-84)

Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Vivienda La Rivera	07	57	22.4	76	35	46.6
Quebrada Aguas frías	07	57	22.4	76	35	46.6
Sitio de acopio	7	56	35.64	76	35	0.06
Área a intervenir con tala	07	57	21.6	76	35	43.3
Teca A 340	07	57	17.5	76	35	37.8
Cedro, semillero, F S 551	7	57	21.6	76	35	43.3
Roble, semillero, FS 34	7	57	20.5	76	35	41.1
Roble E 30	7	57	20.6	76	35	40.8
Cedro, A 232	7	57	17.0	76	35	35.3

5. Análisis (Analice y concluya si el área a aprovechar que plantea el usuario es coherente con las mediciones y toma de datos en campo)

5.1 Las especies a aprovechar cuentan con alguna restricción por veda nacional, o regional (Revise listado de especies que CORPOURABA, el país o el Libro Rojo para Colombia ha definido como críticas, vulnerables o prohibidas para el aprovechamiento forestal):

Las especies forestales solicitadas son:

Nombre del Trámite:
 N.º del Expediente:
 Nombre del Usuario:

Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia
 200-16-51-11-0081-2021
 SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA

Cant.	Especie	Nombre científico	Veda nacional, o regional	Libro Rojo de Plantas Amenazadas en Colombia	Resolución 1912 del 15/09/2017 MIN AMBIENTE. Listado de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental
1	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	No registra	Categoría En Peligro (EN A2cd)	Categoría EN. En Peligro.
2	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	No registra	No registra	No registra
ESPECIE INTRODUCIDA					
3	Teca	<i>Tectona grandis L. F</i>	No registra	No registra	No registra

En el listado no se encuentran especies sujetas a veda regional o nacional; sin embargo, existe un (1) taxon *Cedrela Odorata L.* reportado en la categoría de En Peligro (EN) de la lista roja establecida por el UICN, y mediante Listado de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental resolución número 1912 del 2017 del MIN AMBIENTE.

5.2 Tipo de bosque a aprovechar (Defina la categoría de bosque que va a ser aprovechada: Bosque maduro, bosque muy intervenido, áreas de regeneración natural con especies dominantes (áreas de regeneración de roble y cedro), rastrojos altos, árboles aislados, poteros arbolados, Defina en que Unidad de la Zonificación de la Aptitud Forestal se encuentra ubicado el área a aprovechar y si la revisión la realizó a través de SIG, por revisión de Mapa Impreso o por aplicación del Modelo cartográfico):

Consulta cartográfica: La información que se presenta a continuación se sustenta en datos que aporta el Catastro Departamental de Antioquia a escala 1:25.000, información cartográfica de CORPOURABA y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Turbo (PBOT, 2013); las salidas graficas corresponden al análisis cartográfico No 300-08-02-02-1683 del 12/08/2021.

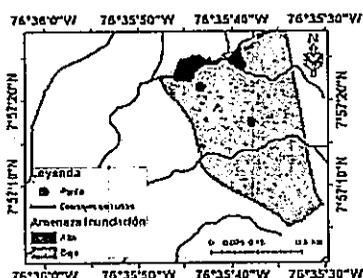
N.º	Detalle de la Consulta (Favor agregue las filas que requiere para otro, ¿cuál?)	Resultado
1	POT Zonificación Ambiental	Área de Conservación Activa, Área de Producción Agropecuaria Tradicional e intensiva.
2	POT Categoría-Tipo Uso del Suelo	Agrosilvícola y Cultivos transitorios semiintensivos
3	POMCA - Zonificación Ambiental	Río León ACC: Áreas complementarias para la conservación. AIA: Área de importancia ambiental.
	Ley Segunda de 1959	No aplica
	Área Protegida	Serranía de Abibe, y RSC La Rivera (Es importante aclarar que las RNSC no se limitan exclusivamente a la preservación a menos que así lo decidan sus propietarios. En la mayoría de los casos se mantienen sus actividades productivas y turísticas, a partir de un plan de manejo y algunos objetivos de conservación establecidos que debe alcanzar.) Consulta Cartográfica específica: RNSC La Rivera; Los dos puntos verificados se encuentran en categoría de zonificación

Nombre del Trámite:
 N.º del Expediente:
 Nombre del Usuario:

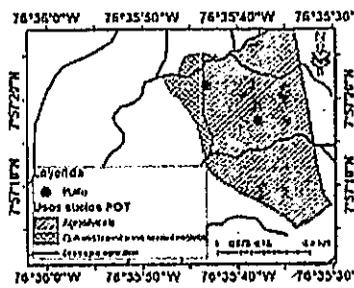
Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia
 200-16-51-11-0081-2021
 SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA

		según la RNSC La Rivera de agro ecosistema y es coherente con el uso y no afecta aprovechamiento para uso doméstico árbol aislado, también se encuentra en total traslape con el Área Protegida DRMI Serranía de Abibe y la propuesta de zonificación corresponde a zonas de aprovechamiento sostenible. El área solicitada a intervenir con AFP, Se encuentra por fuera de la estrategia de Pagos por Servicios Ambientales
	Ecosistemas	
	Categoría Zonificación Forestal	AFPd-pp: Áreas Forestales de Producción para plantaciones forestales de carácter productor. AFPp-us: Áreas Forestales de Protección para el uso sostenible
	Cobertura Suelo	Bosque denso alto de tierra firme, Bosque fragmentado alto con pastos y cultivos y Sin información.
10	Gestión del Riesgo	Amenaza baja y alta por inundación. Amenaza baja, media y alta por inundación. Amenaza baja, media y alta por movimientos en masas
11	Número de Cédula Catastral	PK PREDIOS: 8372007000000200057

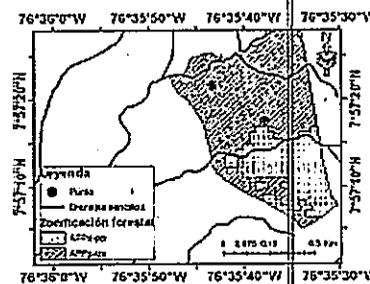
Amenaza por inundación



POT - Uso del Suelo



Zonificación Forestal



En el recorrido de verificación en terreno (Escala real, o 1/1) en el predio Rural "Lote, en vereda El Guineo de Apartadó, se observó cobertura de vegetación secundaria o en transición, y Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales

Las áreas censadas a intervenir en el "Lote" corresponde a la zonificación forestal AFPp-us: Áreas Forestales de Protección para el uso sostenible, las cuales se definen como "Son las áreas de bosques naturales modificados o no modificados, que deben mantener en forma permanente su cobertura y debido a sus condiciones ambientales, ecológicas y socioculturales, pueden ser objeto de uso, manejo y aprovechamiento sostenible de sus bienes forestales y del ofrecimiento de servicios ambientales, sin agotar la base de los recursos de los ecosistemas forestales en que se sustentan, ni su productividad futura, ni afectar sus valores ambientales sociales y culturales o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlos para la satisfacción de sus propias necesidades".

Consulta Cartográfica específica: RNSC La Rivera: Los dos puntos verificados se encuentran en categoría de zonificación según la RNSC La Rivera de agro ecosistema y es coherente con el uso y no afecta aprovechamiento forestal, también se encuentra en total traslape con el Área Protegida DRMI Serranía de Abibe y la propuesta de zonificación corresponde a zonas de aprovechamiento sostenible.

Nombre del Trámite: Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia
 N.º del Expediente: 200-16-51-11-0081-2021
 Nombre del Usuario: SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA

El área solicitada a intervenir con AFP, Se encuentra por fuera de la estrategia de Pagos por Servicios Ambientales (PSA), de acuerdo a la información cartográfica de CORPOURABA

Por gestión del riesgo se presenta Amenaza baja y alta por inundación, y Amenaza baja, media y alta por movimientos en masas: que, "Corresponde a terrenos susceptibles al colapso en sectores de alta pendiente, en donde generalmente los factores climáticos, antrópicos y sismos tectónicos son los mecanismos de disparo más frecuentes, llegando a producir obstrucción de cauces".

5.3 Relación del área a aprovechar con áreas de reservas legales (Revise si el área hace parte de reservas con carácter legal o territorios étnicos, además defina en que Unidad de la zonificación de la aptitud forestal se encuentra ubicado el área a aprovechar y si la revisión la realizó a través de SIG, por revisión de mapa Impreso o por aplicación del modelo cartográfico):

Predio privado, no tiene relación con áreas de reservas legales ni territorios étnicos.

5.4 Relación de aprovechamientos forestales en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento):

En aplicativo SISF de CORPOURABA se registra a nombre del usuario solicitante el Expediente No 200-16-51-11-0239-2015, con resolución de autorización No 200-03-20-01-1172-2015 del 14/09/2015 y termino de 12 meses, donde se autorizó el AFP de 90.62 m³ de Roble y 81.76 m³ de Cedro, madera en bruto, la cual se registra aprovechada y movillizada al 100%. Predio La Rivera con área de 30 hectáreas, ubicado en vereda Aguas Frías municipio de Turbo Antioquia.

5.5 En caso de que sea aprovechamiento forestal en territorio étnicos especifique:

No aplica.

Tabla 1: Datos relacionados con territorios colectivos de comunidades negras:

Municipio	Consejo Comunitario Mayor	Consejo Comunitario Local	Representante Legal

No aplica.

Tabla 2: Datos relacionados con territorios colectivos de comunidades indígenas

Municipio	Cabildo Mayor	Representante Legal	Resguardo	Representante Legal	Comunidad

No aplica.

5.6 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información (Comparación de los datos tomados por CORPOURABA con el (los) suministrado(s) por el (los) Usuario(s) y realice comparación de varianzas para el DAP, calcule la precisión de la información del Usuario y el coeficiente de Correlación (R2)):

Nombre del Trámite:
N.º del Expediente:
Nombre del Usuario:

Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia
200-16-51-11-0081-2021
SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA

Tabla: ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL USUARIO Y CORPOURABA - ESTIMADORES PORCENTUALES DE CONFIANZA										
USUARIO: Predio Finca La Rivera										
Cod. Árbol	Corpouraba			Usuario			Diferencias		Estimadores Porcentuales de Confianza	
	Especie	DAP	Área Basal	Especie	DAP	Área Basal	Especie	Área Basal	Precisión	Error
		m	m ²		m	m ²		m ²	%	%
			xi			yi		zi	(yi/xi)100	(zi/xi)100
A549	Roble	0,65	0,33	Cedro	0,64	0,32	No Coincide	0,010	97	3
A550	Cedro	0,57	0,26	Cedro	0,49	0,19	Coincide	0,072	72	28
FS54	Roble	0,46	0,17	Roble	0,45	0,16	Coincide	0,011	93	7
FS55	Roble	0,59	0,27	Roble	0,57	0,25	Coincide	0,020	93	7
A340	Teca	0,27	0,06	Teca	0,26	0,05	Coincide	0,003	95	5
FS551	Cedro	0,44	0,15	Cedro	0,42	0,14	Coincide	0,015	90	10
A117	Roble	0,42	0,14	Roble	0,41	0,13	Coincide	0,008	94	6
A116	Roble	0,39	0,12	Roble	0,38	0,11	Coincide	0,006	95	5
A120	Roble	0,43	0,14	Roble	0,40	0,12	Coincide	0,019	87	13
A38	Roble	0,40	0,13	Roble	0,39	0,12	Coincide	0,006	95	5
FS35	Roble	0,40	0,13	Roble	0,38	0,11	Coincide	0,012	91	9
A34	Roble	0,59	0,28	Roble	0,53	0,22	Coincide	0,051	82	18
A31	Roble	0,36	0,10	Roble	0,35	0,10	Coincide	0,005	95	5
A27	Roble	0,38	0,11	Roble	0,36	0,10	Coincide	0,011	90	10
E30	Roble	0,30	0,07	Roble	0,29	0,07	Coincide	0,005	93	7
A28	Roble	0,42	0,14	Roble	0,41	0,13	Coincide	0,010	93	7
FS26	Roble	0,38	0,11	Roble	0,37	0,11	Coincide	0,006	95	5
A29	Roble	0,42	0,14	Roble	0,40	0,13	Coincide	0,012	91	9
A18	Roble	0,58	0,27	Roble	0,55	0,24	Coincide	0,026	90	10
A10	Cedro	0,53	0,22	Cedro	0,51	0,20	Coincide	0,016	93	7
A339	Cedro	0,46	0,17	Cedro	0,43	0,15	Coincide	0,019	89	11
A232	Cedro	0,46	0,17	Cedro	0,47	0,17	Coincide	0,007	96	4
A93	Cedro	0,50	0,19	Cedro	0,47	0,18	Coincide	0,018	90	10
Totales		0,45	3,87		0,43	3,52		0,353	91	9

Error %	9%
Precisión:	91%
Coefficiente de Correlación (R2) de área basal:	0,98

El análisis comparativo estadístico de la información de diámetros y área basal verificada por La Corporación con la reportada por el usuario en el PMAF, presentó un error de 9% y una precisión del 91%; los resultados permiten la aceptación de la información suministrada por el usuario ya que se encuentra dentro de los rangos permitidos para el error que es máximo hasta el 20%, y la precisión que es mínima aceptada del 80%.

Nombre del Trámite: Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia
 N.º del Expediente: 200-16-51-11-0081-2021
 Nombre del Usuario: SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA

El coeficiente de correlación entre el área basal censada y área basal verificada es del 0,98 (Cerca de 1) valor positivo que muestra relación directa entre las variables comparadas.

5.7 Realice análisis del volumen solicitado, evaluando si el IC y el DMC son los adecuados, en caso de que no se acepte la propuesta del Usuario susténtela con base en la información de campo y el análisis de la información:

ESPECIES Y VOLUMEN SOLICITADO EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA							
Cant.	Especie	Nombre científico	DMC Diámetro mínimo de corta	IC Índice de corta	Tipo de producto	N.º árbol.	Volumen Bruto (m3)
1	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	35	70%	Bloque	31	17,24
2	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloque	107	55,54
TOTAL						138	72.79

De igual manera el usuario solicita aprovechamiento forestal de árboles aislados de especies que no requieren ser manejado bajo el enfoque de persistencia, como es el caso de ocho individuos de especie foránea, así:

Cant.	Especie	Nombre científico	DMC Diámetro mínimo de corta	IC Índice de corta	Tipo de producto	N.º árbol.	Volumen Bruto (m3)
3	Teca	<i>Tectona grandis L. F</i>	No aplica	No aplica	Bloque, y Rolliza	8	3,05
TOTAL						8	3.05

El usuario solicita el 100% del volumen bruto de madera de la especie Teca por no ser esta una especie nativa, comprendido en 8 árboles.

El DMC es de 35 cm para las especies nativas Cedro y Roble, ajustado a los requerimientos de CORPOURABA para el aprovechamiento sostenible de la especies solicitadas a intervenir en el sitio o predio LA RIVERA, ya que allí se superpone la zonificación forestal AFPp-us- Áreas Forestales de Protección para el uso sostenible ("Son las áreas de bosques naturales modificados o no modificados, que deben mantener en forma permanente su cobertura y debido a sus condiciones ambientales, ecológicas y socioculturales, pueden ser objeto de uso, manejo y aprovechamiento sostenible de sus bienes forestales y del ofrecimiento de servicios ambientales, sin agotar la base de los recursos de los ecosistemas forestales en que se sustentan, ni su productividad futura, ni afectar sus valores ambientales sociales y culturales o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlos para la satisfacción de sus propias necesidades."), y también el lugar se encuentra en zona de amenaza alta por remoción en masa, donde se debe dar uso o aprovechamiento forestal sostenible.

5.8 Observaciones respecto a las especies y/o volumen solicitado por el Usuario:

Se verificó que en el predio no hay signos de aprovechamientos de maderas recientes, entonces se recomienda aceptar el DMC solicitado para autorizar el aprovechamiento a partir de un DMC de 35 centímetros en las especies Cedro *Cedrela odorata L.*, Roble *Tabebuia rosea (Bertol) DC.*, y la totalidad de individuos aprovechables de Teca *Tectona grandis L.*

Nombre del Trámite:
N.º del Expediente:
Nombre del Usuario:

Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia
200-16-51-11-0081-2021
SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA

Se recomienda autorizar Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia a partir de un DMC de 35 centímetros, en las especies nativas Cedro y Roble, y para la totalidad de los individuos de teca, para estos no aplica el concepto de persistencia

ESPECIES Y VOLUMEN RECOMENDADO A AUTORIZAR EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA							
Cant.	Especie	Nombre científico	DMC Diámetro mínimo de corta	IC Índice de corta	Tipo de producto	N.º árbol.	Volumen Bruto (m3)
1	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	35	70%	Bloque	31	17,24
2	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloque	107	55,54
ESPECIE INTRODUCIDA							
3	Teca	<i>Tectona grandis L. F</i>	No aplica	No aplica	Bloque, y Rolliza	8	3,05
TOTAL						146	75,83

5.9 Manejo forestal propuesto por el Usuario;

De los 173 árboles aprovechables censados se realizará la cosecha de 126 individuos a los cuales se les estimó una productividad de alrededor de 72,54 m³ de volumen bruto en pie. Como entresaca de mejoramiento por razones fitosanitarias, arquitectónicas o para el recambio de especies, se eliminarán 20 individuos inmaduros, de los 174 registrados, lo cuales suman un volumen comercial de 3,3 m³

En cumplimiento de los lineamientos de CORPOURABA para las áreas de regeneración natural se dejará un remanente del 30% sobre el número de individuos de las especies Cedro y Roble, equivalentes a 14 y 33 individuos, respectivamente. La selección de los individuos remanentes, que cumplirán junto con los árboles de futura cosecha la función de semilleros

Medidas ambientales:

- ✓ Aplicar técnicas de tala dirigida para disminuir daños a cultivos e individuos remanentes.
- ✓ Repicar los residuos de cosecha para facilitar el establecimiento de la regeneración natural.
- ✓ Proteger en las labores de limpia de los cultivos la regeneración natural de especies forestales valiosas para el mercado.
- ✓ Proteger la zona de retiro de las fuentes hídricas que transcurren o colindan con los predios, y mantener sin intervención la zona de conservación de 5 ha.
- ✓ Continuar la siembra de especies forestales valiosas para la fauna y el mercado como el parasempre, el choibá y el arroz con coco.

Se registra que "el manejo planteado garantiza la protección de las zonas de retiro de todas las fuentes hídricas que transcurren por los predios y, en la medida de lo posible, se priorizará efectuar los aprovechamientos en el veranillo a fin de disminuir la erosión en los caminos".

5.10 Registro Fotográfico:

Verificación del censo en campo.

Nombre del Trámite:
N.º del Expediente:
Nombre del Usuario:

Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia
200-16-51-11-0081-2021
SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA



6. Desarrollo Concepto Técnico

6.1 Viabilidad:

Comparada la información técnica del PMAF con la información de campo verificada en visita técnica de un (1) día, realizada el 06/08/2021, se aceptan los resultados en cuanto a identificación de las especies forestales, número total de individuos censados, y DAP registrado, ya que los resultados obtenidos están dentro de los rangos permitidos de error y precisión del censo forestal (ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA INFORMACIÓN REPORTADA).

Se recomienda autorizar Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia a partir de un DMC de 35 centímetros, en las especies Cedro *Cedrela odorata L.* y Roble *Tabebuia rosea (Bertol) DC.*, y para la totalidad de los individuos de teca, para estos no aplica el concepto de persistencia

6.2 Superficie y unidad de corta (Incluye coordenadas de la Unidad de Corta Anual):

Nombre del Trámite: Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia
 N.º del Expediente: 200-16-51-11-0081-2021
 Nombre del Usuario: SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA

El área del Predio rural "LA RIVERA" posee una superficie de 19,6 hectáreas, de las cuales se plantea intervenir directamente un área de 14,0 hectáreas aproximadamente. Las coordenadas del área verificada se registran a continuación.

Polígono de área a intervenir con Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia en 49,5 hectáreas						
Consecutivo del polígono	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Sitio de acopio	7	56	35.64	76	35	0.06
Área a intervenir con tala	07	57	21.6	76	35	43.3
Teca A 340	07	57	17.5	76	35	37.8
Cedro, semillero, FS551	7	57	21.6	76	35	43.3
Roble, semillero, FS34	7	57	20.5	76	35	41.1
Roble E30	7	57	20.6	76	35	40.8
Cedro, A232	7	57	17.0	76	35	35.3

6.3 Especies y volumen que se recomienda autorizar en el predio:

Se recomienda autorizar Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia a partir de un DMC de 35 centímetros, en las especies nativas Cedro *Cedrela odorata L.*, Roble *Tabebuia rosea (Bertol) DC.*, y para la totalidad de los individuos de teca, para éstos no aplica el concepto de persistencia, pues obedece a un establecimiento del usuario en su predio, para un futuro aprovechamiento.

ESPECIES Y VOLUMEN RECOMENDADO A AUTORIZAR EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA							
Cant.	Especie	Nombre científico	DMC Diámetro mínimo de corta	IC Índice de corta	Tipo de producto	N.º árbol.	Volumen Bruto (m3)
1	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	35	70%	Bloque	31	17,24
2	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloque	107	55,54
TOTAL						138	72.79

De igual forma se recomienda incluir autorización para el aprovechamiento del 100% de las existencias de la especie teca (*Tectona grandis L.*) pues obedece a un establecimiento del usuario en su predio, para un futuro aprovechamiento.

ESPECIE INTRODUCIDA- ÁRBOLES AISLADOS							
Cant.	Especie	Nombre científico	DMC Diámetro mínimo de corta	IC Índice de corta	Tipo de producto	N.º árbol.	Volumen Bruto (m3)
3	Teca	<i>Tectona grandis L. F</i>	No aplica	No aplica	Bloque, y Rolliza	8	3,05
TOTAL						8	3.05

6.4 Centro de acopio y rutas posibles:

Nombre del Trámite: Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia
 N.º del Expediente: 200-16-51-11-0081-2021
 Nombre del Usuario: SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA

Descripción sitio	Latitud			Longitud		
	Grados	Minutos	Seg	Grados	Minutos	Seg
Sitio de acopio	7	56	35.64	76	35	0.06

Sitio de acopio a orillas de Río grande, a aproximados 1,8 km al sur del predio La Rivera

Ruta de acceso y salida: El transporte mayor se hará en automotor por la vía secundaria que comunica el sitio de acopio a orillas del Río grande con la autopista principal carretera 62 (a la altura de la estación de servicio Río grande), en un recorrido cercano a los 4 km de longitud, y de allí hasta su destino final, al sur municipio de Apartadó, y al norte municipio de Turbo.

6.5 Restricciones:

1. Adelantar actividades de aprovechamiento mediante la tala de individuos que tengan un diámetro inferior a 35 cms de DMC para las especies Roble (*Tabebuia rosea*) y Cedro (*Cedrela odorata L.*), que no estén identificados para entresaca;
2. Aprovechar árboles que se encuentren localizados dentro de las áreas de retiro de las fuentes hídricas. (Artículo 83 literal d-, Decreto – Ley 2811 de 1974).
3. Abstenerse de utilizar los Salvoconductos Únicos Nacional en Línea (SUNL), expedidos bajo el amparo de la presente resolución, para amparar productos forestales diferentes a los aquí registrados y autorizados, o en predios y área no correspondiente a la referenciada, además de no amparar movilización de especies de bosque natural.

6.6 Medidas de marcación de árboles aprovechados para realizar seguimiento (Recomendaciones al usuario sobre la marcación de tocones para que CORPOURABA pueda hacer trazabilidad)

Se recomendó marcar con pintura los tocones de árboles aprovechados, con igual código al usado en el censo forestal, vigencia 2021. Mostrar evidencia de esta actuación en los informes de avance de actividades. Esta medida se propone como herramienta de manejo del predio y del aprovechamiento.

6.7 Análisis del área y de las especies (Determine volumen por hectárea que se recomienda autorizar, Esta cifra debe ser revisada periódicamente para determinar tasas de aprovechamiento y su regulación):

El área a intervenir es de 14,0 hectáreas aproximadas en las que se recomienda autorizar tala de 146 árboles con 75,83 m³ de madera en bruto. La recomendación es de aproximados 10 árboles/hectárea, y volumen promedio de 2 m³ brutos por hectárea.

6.8 Prescripciones para el Manejo Forestal (Árboles remanentes, consideraciones especiales de manejo a implementar):

<i>Medidas de Manejo</i>	<i>Aplicable a</i>
	<i>Árboles aislados</i>
<i>Marcación de tocones</i>	<i>Registrar código del árbol en el tocón</i>
<i>Liberación y corte de lianas</i>	<i>Si, antes de talar, de ser necesario.</i>

Nombre del Trámite:
N.º del Expediente:
Nombre del Usuario:

Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia
200-16-51-11-0081-2021
SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA

Medidas de Manejo	Aplicable a
	Arboles aislados
Marcación de árboles semilleros	Si
Repique de copas, ramas, orillos y demás residuos vegetales	Apilar el lado del tocón
Reubicación de regeneración de especies deseables	No aplica.
Corta dirigida (evitar daño a especies cercanas, infraestructura o personas)	De requerirse, para evitar daños en la madera.
Conservación de áreas de retiro	No talar en fajas paralelas al cauce de quebradas y caños directos al caribe, a 30 metros ancho a ambos lados.
Presentación plan de compensación (para áreas ≥ 20 ha), para áreas menores se establecerá por La Corporación)	No aplica.
Recuperación de la cobertura vegetal en las área de retiro de las fuentes hídricas que atraviesen el predio, con especies nativas	Deberá proteger y fomentar la revegetalización de áreas de retiro en quebradas y caños.
Medidas de conservación de suelos afectados por transporte menor	No aplica
Cortes cercanos al suelo	Los tocones deberán estar con alturas menores a 30 cm.
Respetar árboles que contengan nidos o madrigueras	Proteger fauna silvestre.
Especial cuidado con la flora y fauna silvestre	Conservación de flora y fauna nativa dentro del predio.
Aprovechamiento con criterios de DMC e IC	Respetar el DMC de 35 cm autorizado y el IC del 70%, del volumen de árboles nativos aprovechables y censados.
Almacenamiento, manejo y disposición final de residuos (ordinarios y peligrosos)	Reciclar residuos contaminantes al servicio de aseo de Apartadó o Turbo.
Otras: (Cuales)	No aplica.

6.9 Termina para el aprovechamiento:

Se recomienda autorizar un periodo de aprovechamiento de 12 meses, a partir de la notificación de la posible resolución de autorización de aprovechamiento forestal que se otorgue.

6.10 Informe periódico de actividades solicitados al Usuario (Se le exigirá al Usuario un informe cuando lleve el 50% del aprovechamiento o se haya cumplido los seis meses de vigencia o cuando la Corporación así lo considere. Si el Usuario no remite el informe

Nombre del Trámite: Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia
 N.º del Expediente: 200-16-51-11-0081-2021
 Nombre del Usuario: SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA

requerido por la Corporación queda suspendidos hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación. Tener presente condiciones especiales de volúmenes bajos en tiempos cortos que probablemente no requieran el reporte del Informe.

Allegar ante CORPOURABA un informe semestral y/o final, en el caso de que desarrolle el aprovechamiento en menos de 6 meses. Si el usuario utiliza todo el tiempo deberá presentar informe a los 6 meses y uno final. Los informes deberán consignar lo siguiente: código del árbol, la especie, números de árboles aprovechados, volumen obtenido, movilizado, y los Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) solicitados, así como también las actividades consideradas e implementadas para evitar daños en el lugar de aprovechamiento y su traslado hasta el centro de acopio de la madera). (Artículo 2.2.1.1.7.8. Decreto 1076 de 2015.)

Los informes requerirán un reporte de número de árboles y códigos aprovechados por potrero, así:

Tabla de Reporte de Informe del Usuario (Favor agregue las filas que requiera)			
Código del Árbol	Especie	m3	Rastras

De igual forma se deberá reportar el cumplimiento de las obligaciones o medidas de manejo aplicadas en el proceso de manejo o aprovechamiento. Si el usuario no entrega los informes, CORPOURABA podrá suspender la emisión de salvoconductos.

6.11 En caso de aprovechamiento forestal único especificar medidas relacionadas con:

- Compensación impuesta

No aplica.

6.12 Tasa de aprovechamiento forestal maderable: (Los rangos numéricos de los factores /variables que se aplican y se listan en este numeral para el cálculo de la tasa de aprovechamiento forestal maderable)

Factores / Variables	Valor	Observaciones
Tarifa mínima (TM)	\$32.100	
Coefficiente de Uso de la madera (CUM)	0,5	Aprovechamiento de árboles aislados
Coefficiente de Disponibilidad Regional de Bosques (CDRB)	1,654272147	
Coefficiente de afectación ambiental- CAA (justificar el valor en las observaciones)	1,4	Se utilizará animales de arriería en el transporte interno.

Nombre común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre Científico	Valor Categoría de especie (Según clasificación anexo 2 Dcto 1390)	Tasa Compensatoria por especie (TAFMI)	Volumen bruto (m ³) otorgado	Valor Total /Especie (Tasa de Aprovechamiento)
Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	2,7	\$ 30.785	17,24	\$ 530.740
Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	1,7	\$ 25.435	55,54	\$ 1.412.680
Teca	<i>Tectona grandis NO USAR PARA TCF</i>	1			
Total				72,78	\$ 1.943.419

Nombre del Trámite: Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia
 N.º del Expediente: 200-16-51-11-0081-2021
 Nombre del Usuario: SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA

Nota: Se debe anexar a informe técnico formato de cálculo, donde se determinan los valores de las variables asociadas a la ecuación que cuantifica la tasa Compensatoria por aprovechamiento forestal maderable.

Se muestra imagen del formato de cálculo.



Calculo Tasa Compensatoria Por Aprovechamiento Forestal Maderable En Bosque Natural

R-AA-151
Versión 03

Expediente	200-16-51-11-0081-2021	Fecha Cálculo	13/09/2021
Usuario	SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA, CC 3630031	Municipio	Turbó, corregimiento Río Grande, vereda Aguas Frías.

TAFMi = TM x Fri

$$Fri = (CUM + N) \left(\frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$$

$$CDRB = 2 - CEB$$

$$CEB = \frac{ATBN - ATAP}{ATj}$$

El uso de ésta hoja se realiza para el cálculo de mas de 10 especies y/o para técnicos con mayor conocimiento de las variables de la tasa a calcular

Tarifa Mínima	\$	32.100
CUM		0,5
N		0
CEB		0,345727853
CDRB		1,654272147
CAA		1,4

Nombre comun	Nombre científico	Valor CCE	V n° Bruto a otorga	Tasa por especie (\$/m³ en bruto)	Monto a pagar
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2,7	17,24	\$ 30,785	\$ 530.740
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1,7	55,54	\$ 25,435	\$ 1.412.680
Teca	<i>Tectona grandis</i> NO USAR PARA TCF	1	0	\$ -	\$ -
MIP = Σ (CUM x V x CCE)			72,78		\$ 1.943.419

El usuario deberá cancelar a CORPOURABA por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal TCAF, el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS COLOMBIANOS (1.943.419 COP).

6.13 Valoración del recaudo de reembolso cuando hay Fondo rotatorio.

No aplica.

7. Conclusiones:

Se recomienda otorgar autorización al predio rural "LA RIVERA, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 034-2996, localizado en el municipio de Turbó, corregimiento Río Grande, vereda Aguas Frías, en un área a intervenir de 14,0 hectáreas aproximadamente, cuyo interesado es el señor **SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA** identificado 3.630.031 Expedida en Titiribi – Antioquia, propietario del predio, para que realice el Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia en áreas de cobertura de vegetación secundaria o en transición, en una cantidad de 146 árboles de las especies nativas Cedro *Cedrela odorata* L., y Roble *Tabebuia rosea* (Bertol) DC., y de la especie introducida Teca *Tectona grandis* L.F, con volumen total de 75,83 metros cúbico bruto, como lo muestra la siguiente tabla.

Especies de la flora.

Nombre del Trámite: Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia
 N.º del Expediente: 200-16-51-11-0081-2021
 Nombre del Usuario: SABINO ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA

Nombre Común	Nombre Científico	DMC cm (diámetro mínimo de corta)	IC % (índice de corta)	Tipo de producto	No. Árboles	Volumen bruto (m ³)
Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	35	70	Bloque	31	17,24
Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70	Bloque	107	55,54
TOTAL					138	72.79

Especies introducidas

Nombre Común	Nombre Científico	DMC cm (diámetro mínimo de corta)	IC % (índice de corta)	Tipo de producto	No. Árboles	Volumen bruto (m ³)
Teca	<i>Tectona grandis</i> L.	No aplica	No aplica	Bloque y Rolliza	8	3,05
TOTAL					8	3.05

* Diámetro mínimo de corta; * Índice de corta del volumen aprovechable censado.

El término de tiempo recomendado para ejecutar el aprovechamiento es de doce (12) meses, a partir de la notificación de la resolución de autorización de Aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia que se otorgue.

8. Recomendaciones y/u Observaciones:

Acatar y poner en práctica las recomendaciones y prohibiciones dadas por la autoridad ambiental, Acogerse a lo normado Decreto Único sector 1076/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Art. 2.2.1.1.4.6." Garantizar la sostenibilidad del recurso forestal"

Firma del funcionario que Elabora el Informe:

Jairo Palencia Molina
 Jairo Palencia Molina

